



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

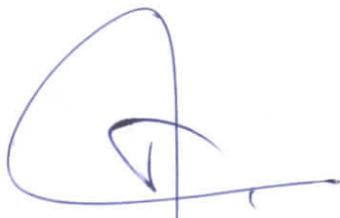
Artículo 1º.- Exceptúase por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente, del pago de los servicios brindados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble ubicado en la Ciudad de Ushuaia en Avenida Perito Moreno 2063, nomenclatura catastral Sección F, Macizo 0001, Parcela 14 a, perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Renacer Ex Aurora Limitada.

Artículo 2º.- Exceptúase por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente, del pago de los servicios brindados por la Dirección Provincial de Energía, correspondiente al inmueble ubicado en Perito Moreno 2063 de la Ciudad de Ushuaia, Usuario 503-016-000 Medidor nro. 1024964 perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Renacer Ex Aurora Limitada.

Artículo 3º.- Otórganse las excepciones previstas en la presente ley, bajo la condición de la suscripción de respectivos convenios de colaboración por parte de la Cooperativa de Trabajo Renacer para los entes prestadores del servicio público de agua y energía de la Provincia y con el Ministerio de Educación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo